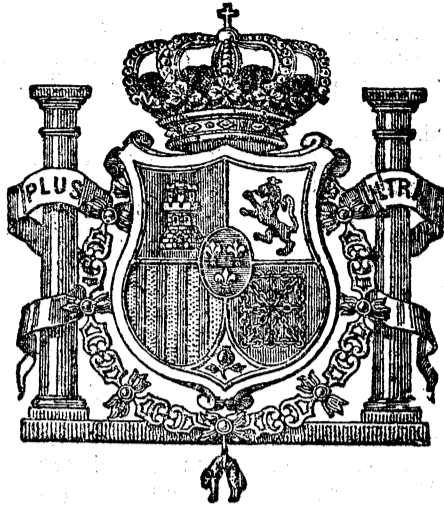


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

DECLARACION.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, animados de un igual deseo de celebrar nuevos Convenios comerciales y marítimos;

Considerando que las negociaciones que se han entablado con este motivo no dejan ninguna duda respecto á la posibilidad de celebrar Tratados de comercio y navegacion, igualmente satisfactorios para España y para Francia:

Considerando que importa poner término desde ahora al estado de incertidumbre en que se hallan los dos países tocante á sus relaciones comerciales y marítimas al terminar el Convenio actualmente en vigor;

Conviene en prorogar por un nuevo período de tres meses, desde el 8 de Noviembre de 1881 hasta el 8 de Febrero de 1882, el Convenio de comercio ajustado en 8 de Diciembre de 1877 entre España y Francia.

En fé de lo cual, los infrascritos, obrando en nombre de sus Gobiernos respectivos, han extendido la presente declaracion, y la han sellado con el sello de sus armas.

Dado en París por duplicado á 27 de Octubre de 1881.

(L. S.)—(Firmado.)—Duque de Fernan-Núñez.

(L. S.)—(Firmado.)—B. Saint Hilaire.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Beltran de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en los años de 1875 y 1876 los Ayuntamientos de Barcelona, Gracia, San Gervasio, Sarriá y Las Córtes otorgaron la concesion de un tranvía que recorriera todos estos pueblos á los Sres. Foronda y otros, hoy *Compañía general de tranvías*, cuya concesion fué aprobada por Real orden de 30 de Diciembre de 1877:

Que segun aparece de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gracia, desde el año de 1873 echó graba y abrió cañerías para el alumbrado y conduccion de aguas en un terreno que hoy se llama calle de Aribau, y en parte del cual tenian D. Juan Barderas y D. Juan Pages fincas de su propiedad:

Que hecho el trazado del tranvía en la parte que se refiere al pueblo de Gracia, lo fué por la calle de Aribau, segun estaba concedido, y comenzados los trabajos por la Compañía concesionaria, D. Juan Barderas y D. Juan Pages acudieron al Juzgado de primera instancia en 6 de Febrero de 1880 con un interdicto de obra nueva contra

dicha Compañía, por estimar que el terreno sobre el que se estaba trabajando en la expresada calle era de la propiedad de los actores en el dicho interdicto:

Que sustanciado éste, el Juez dictó sentencia, que fué apelada ante la Audiencia del territorio, la cual, despues de tramitar la apelacion, revocó la del inferior y ratificó la suspension de la obra que la Sociedad general de tranvías verificaba en la calle de Aribau de la villa de Gracia acordada á instancia de los demandantes:

Que en tal estado los autos, y devueltos éstos al Juzgado para que se llevara á debido cumplimiento la sentencia de la Sala de lo civil de la Audiencia, varios vecinos de Gracia, propietarios en la calle de Aribau, acudieron al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion á la Autoridad judicial, como así en efecto tuvo lugar, aduciendo las razones y citas legales que aparecen del oficio de requerimiento:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar á las partes y Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, y sin que apareciera tampoco la diligencia en que conste haberse celebrado dicha vista pública, dictó auto por el que se declaró competente, y apelado por una de las partes, fué confirmado por la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, citadas las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en la tramitacion del presente conflicto el Juez dictó auto motivado sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, contra lo que expresamente se determina en la disposicion reglamentaria anteriormente citada:

2.º Que la omision de tal requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial;

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de D. Jacinto Cudós, á D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Méritos y servicios de D. Joaquin Lopez Chicoy.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 4 de Julio de 1851.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 19 de Setiembre de 1851, desde cuya fecha ejerció la profesion en dicha capital hasta Abril de 1854; en Villar del Arzobispo desde 1856 á 1858, y en Moncada desde 1858 á 1863.

En 3 de Marzo de 1854 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Villena; tomó posesion en 9 de Abril siguiente.

En 8 de Abril de 1855 se le declaró cesante.

En 23 de Agosto siguiente fué nombrado para la Promotoria de Villar del Arzobispo, de la que tomó posesion en 14 de Setiembre inmediato.

En 10 de Mayo de 1858 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Moncada.

En 20 de Febrero de 1863 fué promovido á la de Astorga; tomó posesion en 11 de Marzo siguiente.

En 20 del mismo mes se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Gandía.

En 13 de Abril siguiente fué promovido á la de Talavera; tomó posesion en 15 de Mayo inmediato.

En 10 de Agosto del mismo año se le trasladó, en virtud de permuta, á la del distrito de la Plaza de Valladolid.

En 13 de Setiembre de 1864 fué nombrado Juez de primera instancia de Chiva; tomó posesion el 22 de Octubre siguiente.

En 20 de Noviembre de 1874 se le promovió al Juzgado de Orgaz, del que se encargó en 19 de Diciembre inmediato.

En 5 de Abril de 1875 se le trasladó al de Aleira.

En 16 de Febrero de 1877 fué promovido al de Bonda; tomó posesion en 28 de Marzo siguiente.

En 30 de Abril de 1877 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al del distrito del Pino de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado el Capitan de navio de primera clase, D. Eliseo Sanchiz y Basadre, del cargo de Jefe de la Seccion de marineria é industrias de mar de este Ministerio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de Faros al Capitan de navio de primera clase D. Angel Cousillas y Marasi; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de marineria é industrias de mar de este Ministerio al Capitan de navio de primera clase D. Angel Cousillas y Marasi.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Faros al Co-



**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 892 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
41.823	40.000	Málaga.
795	30.000	Algeciras.
3.587	40.000	Pamplona.
42.604	20.000	Villanueva y Geltrú.
5.54	3.000	Cádiz.
3.43	3.000	Sanlúcar.
45.735	3.000	Madrid.
44.525	3.000	Idem.
3.345	3.000	Málaga.
43.345	3.000	Córdoba.
47.989	3.000	Madrid.
45.823	3.000	Idem.
411	3.000	Algeciras.
44.746	3.000	Sevilla.
6.995	3.000	Coruña.
913	3.000	Almagro.
42.800	3.000	Arco de la Frontera.
45.822	3.000	Figueroa.
416	3.000	Madrid.
44.402	3.000	Barcelona.
4.858	3.000	Carabanchel.
9.694	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

**HUÉRFANA.**

Premio de 625 pesetas.

Doña Leonor Manuela Viana y Riesgo, hija de D. Carlos, Capitán del regimiento infantería de Asturias, muerto en el campo del honor.

**DONCELLAS.**

Premio primero de 125 pesetas.

María Alonso y Gonzalez de Sabas, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Antonia Grañá y Quiroga de José, de id.

**Idem tercero de id. id.**

Adelaida Rodriguez y Garcia de Antonio, de id.

**Idem cuarto de id. id.**

Micaela Lago y Hernandez de Vicente, de id.

**Idem quinto de id. id.**

Francisca Lopez y Gomez de Vicente, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Noviembre de 1881.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 880, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	160.000
4 de.....	80.000
4 de.....	50.000
1 de.....	20.000
16 de.....	48.000
440 de.....	246.000
446 de.....	178.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.000 id. para 1.º y números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.000
<b>880</b>	<b>788.400</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos.

Madrid 7 de Noviembre de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

**Circular.**

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado que la salud pública en Filadelfia es hace mucho tiempo satisfactoria;

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 19 de Agosto próximo pasado, que declaró sucias por causa del cólera morbo las citadas procedencias, y disponer se considere limpias, sin aplicación del art. 40 reformado de la ley de Sanidad, siempre que reúnan las condiciones favorables prevenidas por la ley vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.**

**Secretaría general.**

Habiéndose acordado por el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, en virtud de órdenes superiores, la reforma de varias matrículas hechas por algunos Alumnos de la Facultad de Derecho que vienen haciendo sus estudios con arreglo á plazos anteriores al establecido por el Real decreto de 13 de Agosto de 1880, y de conformidad con el art. 58 del mismo, por el presente aviso se llama la atención de todos los Alumnos de la citada Facultad, á fin de que informándose de los edictos fijados en los tabloneros de esta Secretaría general puedan conocer y formalizar las matrículas que les corresponden dentro del plazo improrogable señalado en dichos edictos.

Lo que por orden del Ilmo. Sr. Rector se publica para que llegue á conocimiento de los expresados Alumnos.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.**

Su situación en la tarde del sábado 10 de Setiembre de 1881.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			6.900.732'44	8.714.537'25
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.487.632'05	1.222.107'98	
	Idem de tres á seis id.....	760.680'44	197.719'81	
	Idem á más tiempo.....	4.580.984'71	"	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.829.297'20	1.419.827'79	39.008	1.458.835'79
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.450.000	"	
	Comisionados.....	742.319'53	"	
	Sucreales.....	506.400'56	776.688'44	
	Créditos vencidos.....	110.421'37	2.781.611'20	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....	Corresponsales.....	3.173'68	"	
Propiedades.....			5.812.315'44	3.528.299'64
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	31.304'75	4.541'80	44.881.341'25
	Generales.....	33.633'77	6.250'48	
			64.938'52	40.792'28
			<b>19.737.050'02</b>	<b>58.593.806'21</b>
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			428.341'14	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.918.928'46	5.641.873'28	
	Depósitos sin interés.....	210.736'67	649.853'58	
	Dividendos atrasados.....	25.300	31.151'85	
	Idem corriente.....	49.280	"	
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....			9.204.244'83	6.322.884'71
Otras obligaciones.....	Emision propia.....		4.041.975	
	Emision de guerra.....		44.881.341'25	
	Empréstito de 25 millones.....	345.774'50	"	48.923.316'25
	Corresponsales.....	"	39.604'65	
Sanamiento de créditos vencidos.....	Contrato de contribuciones.....	"	149.189'56	
	Cuentas varias.....	287.333'29	1.371.884'73	
Intereses por cobrar.....			633.407'79	1.560.675'84
Ganancias y pérdidas.....			9.041'70	1.764.834'82
			1.430.400'59	
			33.913'97	22.098'09
			<b>19.737.050'02</b>	<b>58.593.806'21</b>









Además se reunirá la junta general de asociados en el domicilio social y en las fechas que el reglamento determine, teniendo las atribuciones que en el mismo se le confieran.

Art. 54. Los gastos de instalación, los generales y de administración que ocurran para la creación del Monte-pío los suplirá el Banco Ibérico del capital recaudado por la emisión de acciones, y se amortizarán con fondos procedentes de la recaudación de cuotas de asociados.

Art. 55. En las liquidaciones parciales ó generales que se practiquen con el capital del Monte-pío formado con arreglo al reglamento, una tercera parte de la cantidad liquidable quedará en beneficio del Banco Ibérico.

Art. 56. El Monte-pío será administrado por la Sociedad, y contribuirá á los gastos generales y de administración de la misma con la cantidad ó en la proporción que el Consejo de administración acuerde.

Los señores otorgantes se ratifican en la presente escritura, y aseguran que los preinsertos estatutos son textualmente los mismos que fueron aprobados por unanimidad en la junta general de accionistas celebrada el día 15 del corriente mes.

Se advierte la obligación de presentar copia de esta escritura en la oficina de Liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de esta capital dentro del término de 30 días, y en el Registro público de Comercio de esta provincia en el término de 15 días.

Así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Isidro Renart y D. Ramon Salazar, vecinos de esta Corte.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer esta escritura, le renunciaron; y habiéndola yo leído en alta voz, la aprobaron.

Y yo el Notario doy fé de conocer á los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público.—Pedro Serra.—P. Díez y Gonzalez.—Isidro Renart.—Ramon Salazar.—Hay un signo.—Lope Montalvo.

ACTA.

D. Juan Vigil y Losada, Secretario general del Monte-pío Comercial.

Certifico que la junta general de señores accionistas de esta Sociedad, constituida legalmente, en su reunion ordinaria de 15 del corriente, despues de aprobar el acta de la anterior y todos los asuntos del despacho ordinario presentados á su deliberación, enterada por la Memoria del Consejo de administración de la necesidad de una reforma en los estatutos exigida por el desarrollo de las operaciones, aprobó por unanimidad el proyecto presentado al efecto por el mismo, autorizando al Presidente del Consejo y Director gerente para otorgar la correspondiente escritura pública en que se consignen los nuevos estatutos, que serán la legalidad por la que ha de regirse en adelante la Sociedad Banco Ibérico, antes Monte-pío Comercial.

Madrid 24 de Octubre de 1881.—Juan Vigil.—V. B.—El Presidente, Pedro Serra.—Hay un sello que dice: Monte-pío Comercial, Madrid.

Yo el infrascrito Notario que fui presente, expido esta primera copia para los señores otorgantes en un pliego del sello 1.º, núm. 17.700, y en nueve del 11.º, números 4.838.268 al 275 y 4.843.327, quedando su matriz en mi protocolo corriente, bajo el núm. 216 de orden, y anotada esta saca.

Madrid 29 de Octubre de 1881.—Lope Montalvo.—Sobreraspado—u=g.—Entre líneas—ellas=vale.

Presentado hoy en esta oficina de liquidación. Madrid 31 de Octubre de 1881.—Fernando Rodriguez.

Conforme se vayan emitiendo las acciones que faltan para completar el capital social fijado en 40 millones de pesetas, y á medida que se vayan cobrando los dividendos sucesivos de las acciones ahora emitidas, vendrá obligada la Sociedad Banco Ibérico á pagar á la Hacienda el impuesto correspondiente, segun el párrafo primero del art. 16 del reglamento de 14 de Enero de 1873.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—Fernando Rodriguez. X—524

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Noviembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 7, Dia 8. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Deuda amortizable al 2 por 100 interior, Obligaciones del Banco y del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alabaete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dinz., 47'80. París, á 8 dias vista, fr., 4'97 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'21 pesetas el kilogramo. Despejos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'68 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'50 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'20 á 4'35 pesetas el kilogramo. Paa, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 29'63 pesetas el hectólitro. Cebada (id. id.), á 13'74 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 181.—Carneros, 338.—Terneras, 64.—Cerdos, 222.—TOTAL, 805.

Su peso en kilogramos..... 66,073'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various tax collection points and their amounts.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Noviembre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 8 de Noviembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica en 6º y en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Continúa en el teatro del Circo representándose con grande acierto la obra titulada El secreto de una dama, que dará pingües resultados á la Empresa. Se ensayan en el mismo coliseo otras obras no representadas hace años en Madrid, y varias nuevas, entre las cuales figura la titulada Los mosqueteros grises.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for different editions of the guide.

SANTOS DEL DIA.

Santos Teodoro, Orestes y Sotero, mártires, y San Benigno, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 18 de abono.—Turno 4.º par.—Guillermo Tell.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Un aware.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—Marina.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—¡Tierra!—La serenata.—Baile.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Cuestion de táctica.—Las ranas pidiendo rey.—El gorro de dormir.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Turno impar.—El secreto de una dama.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Lo que no ve la justicia.—Suma y sigue.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Una onza.—Mala sombra.—Industria moderna.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El antepalco.—La funcion de mi pueblo.—La canción de la Lola.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Filosofía alemana.—Boda y bautizo.—A las puertas del cielo.—El fogon y el Ministerio.—Bailes.